

11475 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

En base a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril, publicada en el BOE de 12 de mayo, modificada por Orden ECI/3831/2005, de 24 de noviembre (BOE de 9 de diciembre), por la que se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones que tienen por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico y que son seleccionados en régimen de concurrencia competitiva, se hace pública la presente Resolución de convocatoria de procedimiento para la concesión de subvenciones encaminadas a la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

La mejora de la visibilidad y comunicación de los avances científicos y tecnológicos en la sociedad española es un objetivo prioritario del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, articulado a través del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica.

De acuerdo con las premisas determinadas en el Plan Nacional y en la formulación del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica, se trata del planteamiento de un esquema de acción en pro de las actividades de difusión y divulgación científica tanto desde la perspectiva de la profesionalización y formación en este tipo de acciones de comunicación como desde la perspectiva de la realización de eventos u otras actividades y la edición y distribución de productos y herramientas para la divulgación cuyo destinatario final es la sociedad en general o segmentos específicos de ésta.

Con esta perspectiva, esta convocatoria contempla de forma prioritaria para el año 2006 la realización de acciones de divulgación de la ciencia y la tecnología, de formación de periodistas, científicos y tecnólogos en las técnicas de la comunicación de la ciencia y la tecnología y de estudio y análisis relacionados con la percepción social de la ciencia y la tecnología y los usos de cultura científica de los españoles.

Igualmente, se articula una línea de financiación específica para la realización de actividades de difusión y divulgación en el marco del evento «Semana de la Ciencia y la Tecnología». Evento de acercamiento de la ciencia, la tecnología y la actividad investigadora a la sociedad que se celebra de forma concurrente en la mayoría de los países europeos en el otoño de cada año con una aproximación lúdica de participación del público en las actividades. En España, coordina las actividades la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), actividad que desarrolla en estrecha colaboración con las comunidades autónomas involucradas.

Dado que las acciones complementarias contempladas en esta Resolución pueden permitir el desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en el ámbito de la I+D, algunas modalidades de las ayudas que se regulan y convocan mediante esta convocatoria, podrán cofinanciarse con el Fondo Social Europeo (FSE). A la vista del carácter y de la naturaleza jurídica de los potenciales beneficiarios finales definidos en esta Resolución, no resulta aplicable la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto regular la convocatoria, correspondiente al año 2006, del procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica, área horizontal abierta a todos los dominios científico-tecnológicos, y declarada prioritaria en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos a cuya plantilla pertenezca el responsable de la acción complementaria.

A estos efectos se entiende por:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada, vinculados o dependientes de la Administración del Estado

y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

b) Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en la realización de proyectos o actuaciones relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico o la innovación.

c) Centro tecnológico: persona jurídica, legalmente constituida sin fines lucrativos, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas y que esté inscrita como Centro de Innovación y Tecnología en el Registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre.

2. Los interesados no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14, y 29 a 33 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Tipos de acciones financiadas y duración.*

1. Las acciones complementarias objeto de subvención podrán consistir en:

a) Actividades de divulgación científica y tecnológica en centros especializados u otros y otras actividades dirigidas a transmitir la importancia de la ciencia y la tecnología como factores de desarrollo económico y bienestar social, a través fundamentalmente, de la difusión de las líneas de investigación en curso y los resultados obtenidos.

b) Acciones de formación de periodistas, científicos o tecnólogos en las técnicas de comunicación y divulgación científica junto con la edición de instrumentos y materiales de guía y soporte para la misma.

c) Actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología que se desarrollen dentro de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2006 dirigidas a conseguir una mayor difusión entre la población de los resultados de investigación obtenidos en diferentes ámbitos y las contribuciones a la ciencia de los investigadores españoles, así como a estimular la curiosidad ciudadana por el saber científico y sus aplicaciones prácticas.

d) Estudios y análisis acerca de la percepción social de la ciencia y la tecnología y de los usos equipamientos culturales relacionados con la ciencia y la tecnología en España.

2. Las acciones tendrán, con carácter general, un plazo máximo de ejecución de un año, salvo que en la resolución de concesión se especifique otro diferente.

Cuarto. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, que se iniciará el día siguiente de la publicación en BOE de la presente Resolución.

2. Las solicitudes, cuyos formularios figuran, a título informativo, en el Anexo I de esta Resolución, serán presentadas por la entidad a cuya plantilla pertenezca el responsable de la acción, y deberán contar con la firma del representante legal de la entidad y estar acompañadas del documento acreditativo del poder que éste ostente. En caso de que la entidad presente más de una solicitud a esta convocatoria, dicho documento se presentará separadamente de las solicitudes dentro del plazo máximo previsto para éstas, en un sobre dirigido a la Subdirección General de Coordinación del Plan Nacional, indicando los códigos de todas las solicitudes presentadas.

3. En la dirección de Internet del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es>) estarán disponibles los formularios de solicitud que los solicitantes podrán cumplimentar, utilizando los medios telemáticos allí facilitados.

Una vez debidamente cumplimentados los formularios, los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el punto 7 de este apartado.

4. Las solicitudes deberán contener la siguiente información:

a) Datos de identificación de la acción complementaria y de la entidad solicitante.

b) Declaraciones y autorizaciones que en su caso se acompañen de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los puntos 8 y 9 de este apartado.

c) Memoria técnica de la acción que deberá incluir, como mínimo, epígrafes dedicados a los objetivos y justificación de la acción complementaria, la descripción y características de las actuaciones a desarrollar,

el plan de trabajo, el plan de difusión de las actuaciones y el presupuesto.

d) Memoria de la entidad / equipo de trabajo que deberá incluir información específica de las actividades desarrolladas, en los últimos tres años, en el ámbito de la difusión y de la divulgación de la ciencia y la tecnología por la entidad y/o el equipo de trabajo que va a desarrollar la acción. En el caso de acciones que consistan en estudios y/o análisis contemplados como estudios de percepción social de la ciencia y la tecnología (letra d, del punto 1, del apartado Tercero de esta Resolución), esta memoria deberá contener las actividades realizadas y los logros alcanzados en el tema propuesto por el equipo de trabajo.

e) Curriculum vitae del responsable de la acción complementaria, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en el servidor web del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/>).

5. La memoria técnica de la acción, la memoria de la entidad y el curriculum vitae del responsable de la propuesta se adjuntarán como ficheros anejos al formulario de solicitud cumplimentado, con ayuda de los medios telemáticos disponibles en el servidor del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/>), no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

6. Junto con la solicitud, se remitirá, suscrita por el representante legal, una declaración expresa responsable realizada ante una autoridad administrativa o notario, de no hallarse su entidad incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley de subvenciones que imposibilitan el acceso a la condición de beneficiario, según modelo del que podrá disponerse en la dirección de Internet (<http://www.mec.es/>). El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.

7. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Política Científica y Tecnológica, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (c/ Los Madrazo, n.º 15, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El solicitante de subvenciones sujetas al Reglamento (CE) N.º 68/2001 sobre ayudas a la formación deberá declarar las subvenciones obtenidas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con la misma acción objeto de solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de dicha norma comunitaria de ayudas a la formación.

9. El solicitante de subvenciones sujetas al Reglamento (CE) N.º 69/2001 sobre ayudas «de minimis» deberá declarar las ayudas obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con la misma acción objeto de solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, especificará todas las ayudas concedidas o solicitadas al amparo de la norma comunitaria de ayudas «de minimis».

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, y desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá, mediante anuncio en el servidor informático del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/>), a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en la citada Ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

3. Las solicitudes serán examinadas por dos Comisiones de Selección constituidas al efecto. La primera de ellas evaluará las solicitudes de ayudas para actividades de difusión dentro de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2006 (acogidas a la letra c, del punto 1, del apartado Tercero de esta Resolución). La segunda Comisión evaluará el resto de las solicitudes. Ambas Comisiones estarán formadas por expertos seleccionados de acuerdo con la naturaleza del tipo de acción así como por representantes de la Dirección General de Investigación, Dirección General de Política Tecnológica y Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología. Las Comisiones estarán integradas por un mínimo de cuatro miembros y serán presididas por el Subdirector General de Coordinación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e

Innovación Tecnológica. Una persona de dichos miembros actuará como secretario. Los vocales serán nombrados por el Secretario General de Política Científica y Tecnológica. En la composición de dichas comisiones se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El funcionamiento de las comisiones de selección se ajustará a los preceptos contenidos en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En la selección de las solicitudes se valorarán cuantitativamente los aspectos que se especifican a continuación:

- Adecuación de la acción complementaria a los tipos de acciones financiadas en la convocatoria (hasta 15 puntos).
- Oportunidad e innovación de la propuesta. (hasta 15 puntos)
- Interés, relevancia y viabilidad de la acción planteada. (hasta 15 puntos)
- Impacto previsible de las actividades propuestas. (hasta 15 puntos)
- Cooperación técnica entre agentes del sistema de ciencia y tecnología y agentes transmisores de información. (hasta 10 puntos)
- Capacidad de la entidad solicitante. (hasta 10 puntos)
- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo con las necesidades de la acción planteada. (hasta 10 puntos)
- Aportación financiera acreditada de otras entidades públicas o privadas. (hasta 10 puntos)

5. Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, las Comisiones de Selección elaborarán un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe se incluirá una relación ordenada de las acciones que se propone ser financiadas, así como una propuesta de presupuesto para las mismas, presupuesto que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. De igual modo, el informe contendrá una relación de las acciones consideradas no financiadas.

6. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, a la vista del expediente y del informe de evaluación emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se comunicará al interesado mediante publicación en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/>). El interesado tendrá un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales desde dicha publicación para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se entenderán aceptadas. Si no se presentan alegaciones en dicho plazo, el interesado se entenderá decaído en su derecho a alegar. De forma complementaria a la publicación en la página web, y con carácter potestativo, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica podrá comunicar las propuestas de resolución mediante fax o correo electrónico (con acuse de recibo) dirigido al representante legal y a la persona responsable de la acción.

7. Examinadas las alegaciones, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva en la que conste el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla; así como relación de solicitudes a denegar.

Sexto. Resolución.

1. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes.

2. La resolución será motivada atendiendo los criterios señalados en el apartado Quinto, punto 4 de la presente y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución, estimatoria o desestimatoria, se notificará a cada solicitante por fax o correo certificado con acuse de recibo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en los términos del apartado Undécimo de esta Resolución.

Séptimo. *Financiación y cuantía de las subvenciones.*

1. Las subvenciones podrán financiar hasta el 100% del coste financiable de la acción complementaria. La cuantía final de la subvención que se conceda se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados en el proceso de selección, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso se sobrepasarán los límites máximos de subvención previstos en el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de investigación (96/C45/06).

2. La percepción de las subvenciones reguladas en esta Resolución será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá comunicar a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación en la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: sección 18, servicio 08, programa 463B, conceptos 740, 750, 760, 770, y 780; y programa 000X, concepto 711 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006, según el tipo de beneficiario, y las equivalentes de los ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El importe global estimado destinado a las subvenciones convocadas por esta Resolución con cargo a los créditos presupuestarios indicados ascenderá a cuatro millones de euros.

Dichos importes podrán ser complementados con otros créditos que se puedan reasignar, transferir o generar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución. Esta dotación presupuestaria adicional se publicará en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es/>). El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. *Conceptos susceptibles de subvención.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se destinan a cubrir los gastos que están relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

2. En el presupuesto financiable aprobado de las acciones complementarias, las subvenciones podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal contratado, dedicado directamente a la acción. Con carácter general, en el caso de entidades públicas, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente con éstas no serán objeto de ningún tipo de subvención.

b) Material fungible, exclusiva y permanentemente destinado a la acción.

c) Aparatos y equipos, en la medida y tiempo en que se utilicen para la acción y durante el tiempo que ésta dure. Si los aparatos y equipos no se utilizan exclusivamente para la acción, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración de la misma, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

d) Otros gastos, directamente derivados de la ejecución de la acción complementaria y debidamente justificados (material bibliográfico, viajes, dietas, costes de utilización de servicios generales de apoyo, etc.).

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno. *Pago, justificación y seguimiento científico-técnico de las subvenciones.*

1. El importe de las subvenciones se librará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias del mismo y no se exigirá la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar las actividades que configuran la acción complementaria que fundamenta la concesión de la subvención. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por el mismo órgano que haya dictado la resolución de concesión.

3. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y según lo dispuesto sobre su seguimiento técnico en el apartado Noveno punto 10 de la presente Resolución de convocatoria.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas y por la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

5. En las comunicaciones realizadas a través de cualquier soporte y medio así como en los productos editoriales, audiovisuales y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción subvencionada, el beneficiario deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia, señalando su condición de entidad financiadora, y en caso de que fuera cofinanciada por el Fondo Social Europeo, deberá asimismo realizarse la mención correspondiente.

6. El seguimiento técnico de las acciones subvencionadas corresponde a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la subvención.

7. Para la realización del mencionado seguimiento el adjudicatario realizará un informe final, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica elaborará un informe tipo con el detalle de la información necesaria, estructura y anexos del informe que los beneficiarios deberán remitir. El informe final deberá contener cumplimentados todos los apartados del informe tipo: indicadores de resultados, calendario de actividades, memoria de la actuación (descripción documental y gráfica de su ejecución, incluidos los productos realizados: material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad.) y valoración global.

8. A efectos del mejor seguimiento técnico de las acciones subvencionadas, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

9. La justificación económica de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión de subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. La cuenta justificativa se compondrá de fichas justificativas normalizadas donde se recogerá mediante relación detallada la descripción del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto y de su pago, etc. Si procede, deberá acreditarse el reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados. Para el supuesto de organismos sujetos al control del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado se adjuntará certificado de la gerencia o servicio de contabilidad de la entidad participante en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. En el caso de entidades no sujetas al citado control, se acompañará justificantes de los gastos.

10. El informe final y la documentación a la que se alude en este apartado deberá presentarse en la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la acción. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de la acción, la Secretaría General podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite y se conceda antes de la finalización del mismo.

Décimo. *Criterios de graduación de incumplimientos.*

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos, para los que se aprobó la acción, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención o del anticipo librado.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la acción conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas o del anticipo correspondiente.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, y en su caso previo requerimiento adicional expreso por la Subdirección General Coordinación del Plan Nacional I+D+I de informes finales, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones como infracciones administrativas serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. *Recursos.*—Contra esta Resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Duodécimo. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero. El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología. El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en lo que no contravenga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril, publicada en el BOE de 12 de mayo, modificada por Orden ECI/3831/2005, de 24 de noviembre (BOE de 9 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. La normativa comunitaria que es aplicable por razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Y, las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución mostrará efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

Referencia:

**PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO DE
LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONVOCATORIA DE AYUDAS 2006**

**ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACCIÓN COMPLEMENTARIA**

TÍTULO DE LA ACCIÓN COMPLEMENTARIA:

TIPO DE ACCIÓN (clase /s de acción /es en que se encuadra la solicitud, según el apartado Tercero de la Resolución)

- Apoyo a actividades de divulgación científico-tecnológica en centros especializados y otros
- Actividades de formación orientadas a la creación de una especialidad profesional de divulgación de la ciencia y la tecnología
- Actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología dentro de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2006
- Estudios y análisis acerca de la percepción social de la ciencia y la tecnología y de los usos equipamientos culturales relacionados con la ciencia y la tecnología en España

Acompaña como anexo a este formulario de solicitud (envío telemático):

- Memoria técnica
- Curriculum Vitae del responsable
- Memoria de la entidad/equipo de trabajo solicitante en actuaciones de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología (o experiencia en el tema de estudio propuesto, en su caso)

Se adjunta a este formulario de solicitud (soporte papel):

- Documento acreditativo del poder que ostenta el representante legal de la entidad (original o copia compulsada)
- Declaración del representante legal de la entidad, de la condición beneficiaria de la entidad (original)

Referencia:

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Solicitud de subvención a la Resolución por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN COMPLEMENTARIA

TÍTULO DE LA ACCIÓN	
Castellano	
Inglés	
Acronimo:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
TOTAL EUROS:	

RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	
Nombre:	Primer apellido:
NIF/NIE:	Correo electrónico:
Cargo en la entidad:	Segundo apellido:
Nombre del organismo:	Teléfono:
Agrupación:	Fax:
Centro:	
DATOS DEL CENTRO	
Dirección:	
Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:	Localidad:
	Teléfono:
	Fax:

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD (NOTIFICACIÓN)

Nombre del organismo:	
Acronimo:	
CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	Primer apellido:
NIF/NIE:	Correo electrónico:
Cargo:	Segundo apellido:
Dirección:	Teléfono:
Provincia:	Fax:
	Código postal:
	Localidad:

El abajo firmante declara conocer y aceptar las normas de la presente convocatoria, acredita por parte de esta institución el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del representante legal y sello de la entidad,

Firma del responsable,

D./Dña.

D./Dña.

En _____, a _____ de 2006
SR. SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. PASEO DE LA CASTELLANA, 160 - Planta 4-07 - 28071 MADRID

Referencia:

3. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Acónimo (si lo tiene):

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Autoridad que representa legalmente a la entidad autoriza expresamente que el Ministerio de Educación y Ciencia recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados telemáticos que constatan que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos que sea legalmente exigible.

- Autoriza
 No autoriza

En caso de no autorizarlo, el firmante aportará, cuando sea legalmente exigible, los certificados que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante.

Declara

- Que NO ha recibido para esta acción ayuda de este departamento o cualquier otra organización o entidad.
 Que HA SOLICITADO u OBTENIDO para la misma acción las siguientes ayudas:

OTRAS AYUDAS O RECURSOS SOLICITADOS U OBTENIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN

Entidad	Tipo de ayuda	Situación	Cuantía

TOTAL OBTENIDO:

Lugar y fecha

Firma del representante legal

Referencia:

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN

TÍTULO DE LA ACCIÓN

RESUMEN DE LA ACCIÓN

CONTENIDOS CIENTÍFICOS/ TECNOLÓGICOS EN EL/ LOS QUE SE ENCUADRA LA ACCIÓN

Programa Nacional del Plan Nacional de I+D+I 2004 – 2007:

Códigos UNESCO:

Códigos NABS:

DURACIÓN

Desde: Hasta: Total de semanas:

EQUIPO DE TRABAJO, PERSONAS Y PERSONAS EDP POR SEXO

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS		TOTAL DE PERSONAS EN EDP (EQUIVALENCIA DEDICACIÓN PLENA)
	Total	De ellas, mujeres	
Investigadores			
Técnicos, profesionales y asimilados			
Otros			
TOTAL			

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN, DESGLOSADO POR TIPO DE PRESUPUESTO Y CONCEPTOS DE GASTO (Euros)		Ayuda solicitada
Concepto	Presupuesto total	Presupuesto costes subvencionables
COSTES DE PERSONAL		
Personal contratado		
Total costes de personal		
COSTES DE EJECUCIÓN		
Aparatos y equipos		
Material fungible		
Viajes y dietas		
Otros gastos		
Total costes de ejecución		
TOTAL		

TIPO DE ENTIDAD: SUBTIPO DE ENTIDAD: CIT:

PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO DE LA CULTURA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2006

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACCIÓN

El formato que se facilita es estándar, por lo tanto puede no contemplar plenamente las peculiaridades de todas las solicitudes, máxime cuando las actuaciones objeto de la convocatoria son de características muy diferentes. Por esta razón, en cuantas ocasiones en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión de la actuación, el solicitante podrá incluir cuantos datos e informaciones considere convenientes para ello.

Número de Referencia: _____

TÍTULO DE LA ACCIÓN (y acrónimo si lo tiene) _____

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (y acrónimo si lo tiene) _____

OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Descripción clara, precisa y realista de los objetivos de la acción y su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Novedad y relevancia de los objetivos planteados, razones que justifican en términos de oportunidad la acción e identificación de los sectores de la población beneficiados por la misma a corto, medio o largo plazo. Capacidad y experiencia del responsable de la acción y del equipo técnico de trabajo. En el caso de estudios y/o análisis sobre la percepción social de la ciencia y la tecnología, especial referencia a la finalidad del estudio, antecedentes y estado actual de los conocimientos científicos, bibliografía más relevante, grupos nacionales e internacionales que trabajan sobre el tema propuesto. Objetivos concretos del proyecto, razones de la pertinencia del mismo e hipótesis de partida, con antecedentes y resultados previos que garanticen su validez.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Contenido y alcance de la acción con indicación, en su caso, del ámbito científico y/o tecnológico que cubre la actuación, del ámbito geográfico donde ésta se desarrolla (comunidad autónoma y provincia), del público destinatario, así como una estimación cuantitativa de éste. Descripción de la participación de otras entidades, con financiación o sin ella, en el desarrollo de la acción. Medios necesarios para llevar a cabo la actuación, si procede, instrumentos didácticos y metodología a aplicar. Resultados esperados y productos obtenibles. Especificación del sistema de seguimiento y/o evaluación del proyecto. En el caso de estudios y/o análisis sobre la percepción social de la ciencia y la tecnología, especial referencia a la metodología y diseño del estudio, con énfasis en las contribuciones científico-técnicas esperables para el avance del conocimiento. Si procede, inclusión de una descripción de la participación de otras entidades, con financiación o sin ella, en el desarrollo de la acción.

Referencia: _____

5. EQUIPO DE TRABAJO

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 NIF o NIE: _____ Sexo: _____ Año de nacimiento: _____
 Titulación: _____ Grado: _____
 Entidad: _____ Situación laboral: _____
 Cargo: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____
 Firma de conformidad: _____

RESTO DEL EQUIPO:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 NIF o NIE: _____ Sexo: _____ Año de nacimiento: _____
 Titulación: _____ Grado: _____
 Entidad: _____ Situación laboral: _____
 Firma de conformidad: _____

Apellidos: _____ Nombre: _____
 NIF o NIE: _____ Sexo: _____ Año de nacimiento: _____
 Titulación: _____ Grado: _____
 Entidad: _____ Situación laboral: _____
 Firma de conformidad: _____

Apellidos: _____ Nombre: _____
 NIF o NIE: _____ Sexo: _____ Año de nacimiento: _____
 Titulación: _____ Grado: _____
 Entidad: _____ Situación laboral: _____
 Firma de conformidad: _____

Apellidos: _____ Nombre: _____
 NIF o NIE: _____ Sexo: _____ Año de nacimiento: _____
 Titulación: _____ Grado: _____
 Entidad: _____ Situación laboral: _____
 Firma de conformidad: _____

PRESUPUESTO DETALLADO DE COSTES SUBVENCIONABLES Y AYUDA SOLICITADAS.

CONCEPTOS		PRESUPUESTO DE COSTES (1)	AYUDA SOLICITADA
COSTES DE PERSONAL DEDICADO A LA ACCIÓN (2)			
Nombre o categoría profesional	Justificación	Dedicación al proyecto Número de horas/semana	Número de semanas
		TOTAL	
APARATOS Y EQUIPOS (3)			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
MATERIAL FUNGIBLE			
Concepto			
		TOTAL	
VIAJES, DIETAS			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
OTROS GASTOS			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
		TOTAL GENERAL	

(1) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (véase art 31.9 de la Ley General de Subvenciones)

(2) En el caso de entidades públicas los costes de personal fijo vinculado estatutario o contractualmente con éstos no serán defecto de ningún tipo de subvención

(3) Gastos en aparatos y equipos en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto de actuación y durante el tiempo que éste dure. Si este material no se utiliza exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

OTROS RECURSOS O APORTACIONES SOLICITADAS U OBTENIDAS PARA LA ACCIÓN

APROBADAS		Importe concedido
Entidad que la ha aprobado	(amplíese lo necesario)	
	TOTAL	
SOLICITADAS		Importe solicitado
Entidad a la que se ha solicitado	(amplíese lo necesario)	
	TOTAL	

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Detalle y justificación precisa del plan de trabajo desglosado por actividades o tareas con identificación del responsable. Cronograma de actividades.

PLAN DE DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

Plan de difusión de la acción, medios de difusión y formatos de la misma, con indicación de actividades de difusión que se realizarán y su relación con el desarrollo de la acción.

PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO
DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES 2006

ANEXO I

Comisión Interministerial de Ciencia y
Tecnología

ANEXO I

MEMORIA DE LA ENTIDAD/ EQUIPO DE TRABAJO EN ACTUACIONES DE
DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Número de Referencia:

.....

Curriculum vitae

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (y acrónimo si lo tiene)

.....

Nombre:

Fecha:

Relación de las actividades desarrolladas por la entidad y el equipo de trabajo en los últimos tres años relacionadas con la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología. Para cada actividad, además de su denominación, debe reseñarse las fechas y lugares de realización, el contenido y alcance de la misma, una breve descripción, las entidades participantes y el impacto mediático de la misma. En el caso de acciones de estudio y/o análisis sobre la percepción social de la ciencia y la tecnología, historial del equipo en el tema de estudio propuesto con inclusión de las actividades previas del mismo, así como los logros alcanzados en el tema propuesto. Si el estudio aborda una nueva temática, indicación de los antecedentes o contribuciones previas del equipo.

Plan Nacional de I+D+I (2004-2007)

Actividades anteriores de carácter científico profesional

Incluye actividades relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Puesto	Institución	Fechas

Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

Apellidos: _____ Nombre: _____
 DNI: _____ Sexo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Situación profesional actual

Entidad/ Organismo:
 Facultad, Escuela o Instituto:
 Depto./Secc./Unidad estr.:
 Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):
 Fax:
 Correo electrónico:

Especialización (Códigos UNESCO):
 Categoría profesional:
 Situación administrativa
 Plantilla Contratado Interno Becario
 Otras situaciones especificar:

Fecha de inicio:

Dedicación A tiempo completo
 A tiempo parcial

Líneas de investigación. Incluye líneas de trabajo relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de investigación/ trabajo actuales.

Formación Académica

Titulación Superior	Centro	Fecha

Doctorado	Centro	Fecha

Participación en Proyectos de I+D financiados en Convocatorias públicas (nacionales y/o internacionales), incluye actuaciones relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

hasta:

Cuánta de la subvención:

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

hasta:

Cuánta de la subvención:

Publicaciones o Documentos Científico-Técnicos

Incluye publicaciones o documentos relacionados con la divulgación científico-técnica.

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Ref. revista :

Libro

Volumen:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Ref. revista :

Libro

Volumen:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Participación en contratos de I+D de especial relevancia con Empresas y/o Administraciones

(nacionales y/o internacionales). Incluye participación en contratos relacionados con la divulgación científico-técnica.

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Empresa/Administración financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

PRECIO TOTAL DEL PROYECTO: █

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Empresa/Administración financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

PRECIO TOTAL DEL PROYECTO: █

Patentes y Modelos de utilidad

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

Entidad titular:

Países a los que se ha extendido:

Empresas/s que la están explotando:

Fecha de prioridad:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

Entidad titular:

Países a los que se ha extendido:

Empresas/s que la están explotando:

Fecha de prioridad:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Contribuciones a Congresos

Autores:
 Título:
 Tipo de participación:
 Congreso:
 Publicación:
 Lugar celebración:
 Fecha:

Autores:
 Título:
 Tipo de participación:
 Congreso:
 Publicación:
 Lugar celebración:
 Fecha:

Estancias en Centros extranjeros (estancias continuadas superiores a un mes)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:
 Localidad:
 Tema:
 Clave:

Pais

Fecha:

Duración (semanas):

Centro:
 Localidad:
 Tema:
 Clave:

Pais

Fecha:

Duración (semanas):

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Tesis Doctorales dirigidas

Título:

Doctorando:

Universidad:

Facultad / Escuela:

Fecha:

Título:

Doctorando:

Universidad:

Facultad / Escuela:

Fecha:

Participación en comités y representaciones internacionales

Incluye participación en actividades internacionales relacionadas con la divulgación científico-técnica

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Experiencia en organización de actividades de I+D

Organización de congresos, seminarios, jornadas, etc., científicos-tecnológicos.

Título:
Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:
Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Experiencia de gestión de I+D

Gestión de programas, planes y acciones de I+D. Incluye gestión de actividades relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Título:

Tipo de actividad:
Fecha:

Título:

Tipo de actividad:
Fecha:

Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar.
especialmente si es en relación a la experiencia profesional en el ámbito de la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.